

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 29 de octubre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en el convenio específico para la elaboración de un estudio sobre el agua, empleo y riqueza en la Cuenca del Guadalquivir.

El aprovechamiento y la protección de los recursos hídricos de la Cuenca del Guadalquivir son objetivos estratégicos para el desarrollo equilibrado de la sociedad andaluza, para la generación de empleo y para la conservación del medio natural.

La Plataforma del Guadalquivir tiene precisamente como objetivos la supervivencia y el desarrollo socioeconómico de la Cuenca del Guadalquivir, basado en una agricultura moderna y competitiva, y la protección y defensa de su medio natural, preservando su biodiversidad y sus recursos potenciales socioeconómicos, culturales y de ocio.

Conscientes de los beneficiosos efectos sociales que tendría sobre el empleo y la economía la realización de proyectos ligados al recurso agua de la Cuenca del Guadalquivir, en cumplimiento de los objetivos que impulsa la Plataforma, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Plataforma del Guadalquivir han acordado la formalización de un Convenio Específico.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera de dicho Convenio Específico, suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir en fecha 1 de diciembre de 1998, y acreditándose la finalidad pública de la misma y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir por un importe de 12.500.000 pesetas para la realización de un Estudio sobre el Agua, Empleo y Riqueza en la Cuenca del Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Segunda del Convenio Específico suscrito en 1 de diciembre de 1998.

Segundo. El plazo de ejecución del estudio es de cuatro (4) meses, a partir de la firma del Convenio.

Tercero. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.15.00.19.00.76300.41A.5, código de proyecto 1993000525.

Cuarto. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La dirección del estudio objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento correspondiente al 50% del importe total a la firma del Convenio, y el segundo libramiento a la presentación de los trabajos editados.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por el Consorcio certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. El Consorcio deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Octavo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en el convenio específico para la realización de una campaña de sensibilización, difusión y transmisión a la población andaluza, así como a los sectores y agentes sociales, de temas relacionados con el recurso agua, su ahorro y conservación, y las políticas hídricas y medioambientales de aplicación.

La Plataforma del Guadalquivir tiene como objetivo fundamental la defensa de los intereses de la Cuenca en lo que concierne al recurso agua como factor clave para nuestro desarrollo económico y social y como factor de equilibrio interterritorial.

Dentro del Plan de Trabajo de la Plataforma del Guadalquivir se contempla la realización de una campaña de sensibilización sobre el uso del recurso agua. Con dicha acción se pretende llegar a los diferentes sectores sociales que componen el tejido ciudadano andaluz para concienciarlos sobre el problema del agua.

La información a la sociedad sobre un bien escaso como es el agua se muestra como tarea fundamental a desarrollar en el ámbito de la Cuenca del Guadalquivir. Las acciones de comunicación nacen, pues, desde la inquietud social acerca del futuro de sus recursos hídricos y, por tanto, la sensibilización colectiva de los andaluces acerca del agua se convierte en objetivo prioritario de las mismas.

El sensibilizar, a la par de informar, difundir y transmitir a la población andaluza, así como a los sectores y agentes sociales, los conocimientos básicos sobre el agua, y las buenas prácticas para ahorrarla y conservarla, son los contenidos principales de esta Campaña de Sensibilización en el uso del recurso agua.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Específico suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, de fecha 1 de diciembre de 1998, y acreditándose la finalidad pública del mismo y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir por un importe de 20.000.000 de pesetas, para la realización de una campaña de sensibilización, difusión y transmisión a la población andaluza, así como a los sectores y agentes sociales, de temas relacionados con el recurso agua, su ahorro y conservación, y las políticas hídricas y medioambientales de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Segunda del Convenio Específico.

Segundo. El plazo de ejecución de las actividades a desarrollar de acuerdo con los objetivos del Convenio es de doce (12) meses, a contar desde su inauguración.

Tercero. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.15.00.03.00.41A, código de proyecto 1996000121.

Cuarto. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La dirección del Convenio objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento correspondiente al 50% del importe total a la firma del Convenio, y el segundo libramiento una vez finalizadas las actividades de acuerdo con los objetivos perseguidos en el Convenio Específico, con la aportación por parte del Con-

sorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir de los documentos que acrediten y justifiquen los gastos realizados.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos se aportará por el Consorcio certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. El Consorcio deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Octavo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con lo establecido en el convenio marco para implementar medidas de apoyo a los municipios tendentes a paliar las carencias en abastecimiento.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Huelva son conscientes de la necesidad de colaborar con los municipios de la provincia para paliar, en lo posible, los déficit existentes en infraestructuras urbanas de abastecimiento de agua, dadas las importantes inversiones que este tipo de obras conllevan.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a causa del deficiente estado de las redes locales de abastecimiento, tanto por el deterioro y envejecimiento sufridos debidos a la antigüedad de las instalaciones, como por su escaso mantenimiento, estima necesario, en colaboración con las Corporaciones Locales, adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a superar dicha situación, financiando, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir a los municipios.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Marco suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de fecha 9 de febrero de 1995, y acreditándose la finalidad pública